

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 375

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

**EXTRACTO** BLOQUE M.P.F.; PROY. DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO  
AL P.E.P. INFORME EL ESTADO DE AVANCE DE LAS OBRAS Y MEDDI-  
DAS POR EL “CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE  
BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS”.

---

---

---

**Entró en la Sesión**    **05/10/2004**    **P/R**    **RESOL. 167**

---

**Girado a la Comisión**  
**Nº:** \_\_\_\_\_

---

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
011 101 04  
MESA DE ENTRADA  
Nº 375 .Hs 11:40. FIRMA *[Firma]*

1904 -2004

Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"  
Ushuaia, 30 de septiembre de 2004.

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Luego de los ataques terroristas contra los Estados Unidos de Norteamérica llevados a cabo el 11 de Septiembre de 2001, La Organización Marítima Internacional (OMI) declaró su determinación de trabajar, junto a los países interesados, para impedir que el transporte marítimo se convierta en blanco del terrorismo internacional y de otros actos ilícitos.

La cuestión de seguridad portuaria adquirió una prioridad suficientemente sólida como para impulsar a la comunidad marítima internacional a generar las herramientas normativas necesarias para tratar de desterrar esta clase de hechos, instalando el concepto de sistema integral globalizado, para con los buques, pasajeros, tripulación, carga e instalaciones portuarias.

En tal contexto, en diciembre de 2002 se aprobaron una serie de medidas que resultaron enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, las cuales concluyeron en la adopción del **"Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias" (PBIP)** que entró en vigor a partir del 1º de Julio de 2004.

Este Código exige en forma obligatoria a los puertos de cargas y pasajeros una serie de obras, instalaciones y equipamiento para cumplir con un exigente sistema de control de personas, cargas y equipajes en las terminales de pasajeros; uso de scanners y arcos detectores de metales y otras medidas que apuntan a plasmar el concepto de **"SEGURIDAD INTEGRAL"** tendiente a responder la requisitoria de la comunidad internacional en esa materia.

Todo este esfuerzo destinado a cumplir las exigencias internacionales en materia de protección marítima obliga a nuestro sistema portuario a adecuarse a las exigencias internacionales y ajustar su nivel de protección para permitirle desarrollar nuestro comercio internacional.

Si bien muchas de estas medidas de seguridad están a cargo de la Prefectura Naval Argentina, las administraciones portuarias tienen a su cargo la ineludible responsabilidad de realizar obras e incorporar determinado equipamiento a fin de lograr la **CERTIFICACION** de **"Puerto Seguro"** bajo los estándares del **"Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias" (PBIP)**

La adopción de los recaudos de seguridad contemplados en estas nuevas medidas marca la diferencia entre los que pueden pertenecer, o no al mundo del turismo y comercio internacional naviero.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

PODER LEGISLATIVO

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

1904 -2004

Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Como es de público y notorio conocimiento, Desde su nacimiento mismo, la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur definió claramente una opción geopolítica y estratégica, cuyos ejes profundos estuvieron claramente expresados y orientados (entre otros) a consolidar a Ushuaia como "conexión óptima entre la Antártida y el mundo" y puerto principal de la actividad náutica para las áreas del Canal Beagle y Atlántico Sur con proyección antártica.

Bajo estos preceptos, en la última década se logró consolidar un indiscutible liderazgo argentino a través de Ushuaia en materia marítima, pasando de menos de veinte (20) operaciones de cruceros turísticos en 1992 a más de ciento cincuenta (150) en 1999, esperando para la próxima temporada turística una cifra en el orden de las doscientos treinta (230) operaciones.

Hoy Ushuaia es considerado el "puerto líder" en materia de operación de cruceros turísticos, habiéndose ganado ampliamente la condición de Capital Sudamericana de Cruceros Turísticos

En este contexto, el hecho de no haber certificado en la fecha límite (1° de julio), ni hasta el presente las condiciones de seguridad exigidas por el Código PBIP, pone en serio riesgo el posicionamiento logrado, más aún cuando puertos alternativos, como el de Punta Arenas, han certificado en tiempo y forma sus instalaciones

Dada la gravedad de las posibles consecuencias que pueden surgir de este injustificado incumplimiento y por consiguiente, la necesidad de contar con precisiones por parte del Poder Ejecutivo Provincial acerca del estado de implementación de obras y adquisición de equipamiento, solicito a mis pares acompañar con su voto afirmativo el siguiente Proyecto de Resolución

RESOLUCIÓN ANTECEDENTE N.º 4  
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

“1904 -2004  
Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico”

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe con precisión y documentación fehaciente el estado de avance en la implementación de las obras y medidas requeridas por el Código Internacional para la Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP), dispuesto por la Organización Marítima Internacional (O.M.I.) con fecha 01/12/02.

**ARTICULO 2º:** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe con precisión la fecha prevista para la obtención de los Certificados de Protección de los Buques acorde a la Parte "A" del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP), así como para la obtención de la Declaración de Cumplimiento de Instalación Portuaria Segura, conforme al Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP) al m. s. m. C. d. i. g.

**ARTÍCULO 3º:** De forma *registrada, comunicada y publicada*

MIGUEL ANGEL PORTELA  
Legislador Provincial  
M. P. F.